



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 2417

DALCAHUE, 17 de diciembre de 2019.-

VISTOS: La Sesión ordinaria N° 111 del Concejo Municipal, del 11.12.2019, donde aprueba presupuesto año 2020. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de profesional, de fecha 17 de diciembre 2019, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue Doña **JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA**, Cédula de Identidad N° con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 06.12.2019 al 31.03.2020, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al a la cuenta N°2140513.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- JSHS/MAAB/RCCC/AAGS/pyoa

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 17 de Diciembre de 2019, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, Rut N° [REDACTED] y Doña **JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], Comuna de [REDACTED], Asistente Social, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios.:

PRIMERO: Doña **JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA**, de acuerdo al Programa Habitabilidad se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Planificar y ejecutar talleres de hábitos saludables
- Diagnosticar problemáticas y necesidades de las familias beneficiarias
- Apoyo social
- Apoyo administrativo y financiero del programa en SIGEC
- Rendiciones mensuales de gastos del programa
- Visitas domiciliarias en terreno a las familias beneficiadas
- Informes técnicos, sociales y financieros
- Apoyo licitaciones constructivas

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 325.539. -(Trescientos veinticinco mil quinientos treinta y nueve pesos) con la retención del 10,75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el (a) Director de Desarrollo Comunitario.

Las partes declaran conocer la de Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 06.12.2019 hasta el 31.03.2020 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **JOSELINNE**

BERNARDITA GARCIA VEGA, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

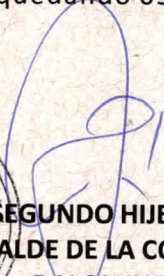
SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

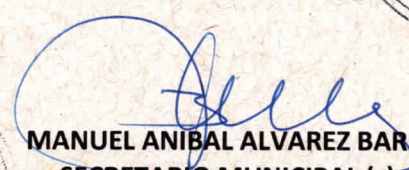
OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


JOSELINNE B. GARCIA VEGA
C.I: [REDACTED]
DALCAHUE




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE




MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (s)
DALCAHUE